

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**DEJA SIN EFECTO RECHAZO A
REPOSICIÓN INTERPUESTA POR EL
POSTULANTE DEL PROYECTO FOLIO
N° 66.154 FORMALIZADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.301, DE
2015, DE ESTE SERVICIO, EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
LÍNEA DE FOMENTO A LA ARTESANÍA,
CONVOCATORIA 2015**

EXENTA N° 1429 10.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.578, de 2014, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Fomento a la Artesanía, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015; en la Resolución Exenta N° 23, de 2015, de este Servicio, que fija selección, lista de espera y no selección en el marco del concurso ya mencionado; en la Resolución Exenta N° 767, de 2015, de este Servicio, que resuelve reposiciones interpuestas en el marco del concurso ya mencionado; y en la Resolución Exenta N° 1.301, de 2015, de este Servicio, que resuelve recursos interpuestos en el marco del concurso ya mencionado.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de Concursos Públicos



cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, así como también si éstas son de ámbito nacional o regional, o bien si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que en virtud de lo anterior, se convocó, entre otros, al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Fomento a la Artesanía, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.578, de 2014, de este Servicio.

Que con respecto al concurso público recién mencionado, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 23, de 2015, de este Servicio, fijándose en su artículo primero dentro de los proyectos en lista de espera de la Línea de Fomento a la Artesanía, el proyecto folio N° 66.154, titulado "Luthería de Reciclaje" (Producción, registro y exhibición), del postulante don Roberto José Hernández Céspedes.

Que una vez notificados los resultados del concurso mencionado, el postulante del proyecto antes nombrado, interpuso recurso de reposición en contra de su no selección, solicitando que se revisara el procedimiento del concurso mencionado por errores cometidos en la evaluación que ocasionaron su no selección.

Que la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes emitió informe en el cual indicaba que el recurso debía ser rechazado, por cuanto el puntaje asignado al proyecto estaba debidamente fundamentado en la evaluación efectuada por el Comité de Especialistas, justificándose en cada caso la evaluación efectuada en cada uno de los criterios establecidos en las bases de concurso. En consideración a ello, se rechazó su recurso mediante Resolución Exenta N° 767, de 2015, de este servicio.

Que notificada la resolución ya referida, el postulante interpuso nuevo recurso, sin embargo, se desechó nuevamente su petición mediante Resolución Exenta N° 1.301, de 2015, de este Servicio, justificado en que no procedía nuevo recurso en contra de la resolución que ha resuelto un recurso de reposición anterior, sin pronunciarse sobre el fondo de la petición.

Que posteriormente, con fecha 23 de julio de 2015, se recepcionó una solicitud de informe de la Contraloría General de la República, respecto de la presentación efectuada en dicho organismo por el postulante del proyecto folio N° 66.154.

Que con la finalidad de contar con todos los antecedentes para elaborar el informe requerido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó nuevamente los documentos acompañados a los recursos presentados por el postulante y se constató que efectivamente habría acompañado nuevos antecedentes que podrían incidir en el puntaje obtenido por el mismo. En efecto, el postulante en su último recurso acompañó nuevos antecedentes, consistentes en las fichas de evaluación de varios proyectos que participaron en el mismo concurso, obtenidas a través de una solicitud por la Ley de acceso a la información pública, que darían cuenta que efectivamente el Comité de Especialistas cometió un error en la evaluación de proyecto.



Que el error consistió en que el proyecto tiene la misma fundamentación en los criterios de evaluación que otros proyectos presentados en la misma línea concursal, sin embargo el puntaje otorgado es distinto, no existiendo un motivo fundado para dicha diferencia.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880, ya que se cumple con los supuestos allí mencionados, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que invalide, dejando sin efecto el rechazo del recurso interpuesto por el postulante del proyecto folios N° 66.154, titulado "Lutheria de Reciclaje" (Producción, registro y exhibición), del responsable Roberto José Hernández Céspedes, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Fomento a la Artesanía, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, formalizado por Resolución Exenta N° 1.301, de 23 de julio de 2015, de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN

EFFECTO el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.301, de fecha 23 de julio de 2015, que rechaza el recurso de reposición interpuesto por el titular del proyecto folio N° 66.154, denominado "Lutheria de Reciclaje" (Producción, registro y exhibición), en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Fomento a la Artesanía, Convocatoria 2015, acogiéndose la reclamación interpuesta, por los motivos señalados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes del Comité de Especialistas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en el respectivo correo electrónico que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1301, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la



Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/**CHAM**/RVS

Resol 06/612

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante individualizado en el artículo primero de la presente resolución en correos electrónicos:
[REDACTED] [REDACTED]